

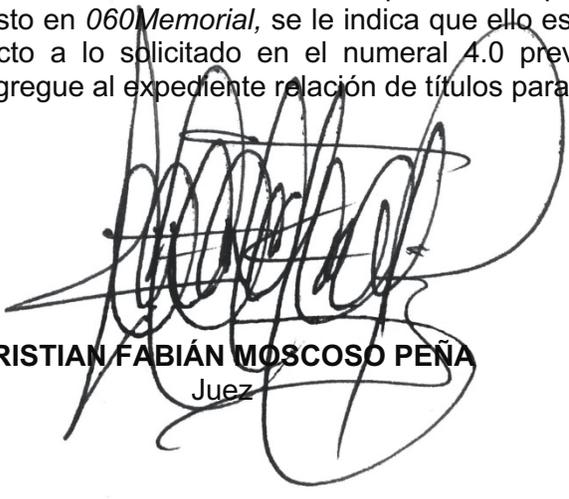
Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Carmen Rubiela Rodríguez Gaona
Demandado	Fredy Alfonso Rodríguez Berdugo
Radicación	50001 31 10 003 <b>2018 00207 00</b>
Asunto	<b>Resuelve solicitudes</b>
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en vista de lo allegado visto en 059, 060 y 061, se DISPONE:

1.-Atendiendo que la finalidad de la partición es garantizar la justicia material, y, para evitar que se presenten confusiones a la hora de su protocolización, previo a proceder a darle aprobación al Trabajo de Partición presentado, se requiere al abogado Álvaro Beltrán Niño, en su condición de partidor designado, que incluya lo acordado en el Contrato de Transacción vista en *Pág. 7 a 9-059SolicitaAprobaconParticion* dentro del Trabajo de Partición pues, el presente asunto termina con sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición o de mutuo acuerdo por las partes elevado en el Escritura Pública, entendiendo el Despacho que lo acordado por las partes hace las veces de Carta de Instrucciones al partidor designado, quien deberá hacer las hijuelas conforme a lo acordado por las partes.

2.- Para resolver los numerales 1.0, 2.0. 3.0 del escrito presentado por el apoderado del demandado en lo allegado visto en *060Memorial*, se le indica que ello es posible una vez se apruebe la partición. Respecto a lo solicitado en el numeral 4.0 previo a resolverlo, se ORDENA por secretaría se agregue al expediente relación de títulos para este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

\_\_\_\_\_ 067 \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ 20-09-2022 \_\_\_\_\_

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria